

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 2022 098.
Demandante: Armando Enrique Gómez Cabeza.
Demandado: Zurich Colombia Seguros S.A. y otro.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por ARMANDO ENRIQUE GÓMEZ CABEZA contra ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se niega la mediana cautelar decretada, por cuanto no se encuentra taxativamente señalada en el artículo 590 del C.G.P., ni es viable tipificar dentro del literal C de dicha norma.

Se reconoce personería al abogado Gerardo Enrique Espitaleta Narváez, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO